



Convocatoria anticipada de subvenciones de la Diputació de Girona para actuaciones en materia forestal de prevención de incendios forestales. Anualidades 2025- 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia pública para la financiación de actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024.

La finalidad de las subvenciones es fomentar las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.

Línea 2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses.

Línea 3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Línea 4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

Línea 5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF.

Línea 6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria (PPP) para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración están definidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas.

Línea 1: Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas es la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	NÚMERO DE PUNTOS
Creación de reservas forestales en bosques maduros*	Hasta 9 puntos*
Ampliación de reservas forestales en bosques maduros**	Hasta 10**



Fomento de la ganadería extensiva	7
Recuperación de espacios abiertos para uso de pasto	6
Actuaciones del Programa Anual de Mejoras en Montes de Utilidad Pública	5
Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal (IOF) o en un plan de prevención de incendios en terrenos de titularidad municipal	3
Custodia de bosques de titularidad privada	4
Gestión técnica del monte	2
Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada	2

* En el caso de establecimiento de reservas forestales o de ampliación de reservas establecidas a partir del año 2017, incluido, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos, además de puntuar en el criterio 5 y en uno de los criterios 7 u 8, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de las bases.

** En el caso de ampliación de reservas forestales establecidas antes del año 2017, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de las bases.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 3: Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los siguientes criterios de valoración.

a) Haber establecido el servicio municipal de prevención de incendios

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el ayuntamiento haya aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios, se contabilizarán 2 puntos.

b) Municipio de menor número de habitantes

Parámetros de puntuación: se ponderará el número de habitantes según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya según la siguiente fórmula:

$$2 - (n.^{\circ} \text{ habitantes} / 20.000)$$

c) Municipio de mayor superficie

Parámetros de puntuación: se ponderará la superficie de cada municipio según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya de acuerdo con la siguiente fórmula:



$2 \times (\text{superficie del municipio} / \text{superficie del municipio de más superficie que ha solicitado la subvención})$

- d) Municipio de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio esté definido como municipio con alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, se contabilizarán 2 puntos.

- e) Municipio situado dentro de un perímetro de protección prioritaria

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio se encuentre dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP), se contabilizarán 2 puntos.

Esta información se podrá consultar en la web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, concretamente en la cartografía «Perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales».

- f) Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada, se contabilizarán 2 puntos.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 4: Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

VALORACIÓN GENERAL	
La superficie forestal objeto del instrumento de ordenación forestal (IOF) conjunto o documento de planificación estratégica:	(máximo 2 puntos)
• Superior a 50 ha	2
• Entre 25 y 50 ha	1,5
• Inferior a 25 ha	1
La superficie forestal gestionada durante el año anterior al período subvencionable (aportación de las comunicaciones al Centro de la Propiedad Forestal —CPF— de los trabajos que se hayan hecho o informes finales de obra):	(máximo 2 puntos)
• Más de 20 ha	2



- Más de 5 y hasta 20 ha - Entre 0,1 y hasta 5 ha	1,5 1
El número de propietarios forestales socios de la asociación: - Más de 50 - De 15 a 50 - Entre 0 y 15	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
Disponer de acuerdos de colaboración con un ayuntamiento o ente local: 3 o más acuerdos de colaboración 2 acuerdos de colaboración 1 acuerdo de colaboración	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
Asociaciones de entes locales propietarios de terrenos forestales	6
Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada	2
Cuando las actuaciones se lleven a cabo dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP)	2

El procedimiento de concesión de las líneas 2, 5 y 6 es el de concurrencia no competitiva y no hay criterios de valoración que sirvan para dar puntuaciones a las solicitudes.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 1.663.500 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito y los importes son los que se detallan a continuación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe en euros</i>
Línea 1: 500/17201/4620000	2025	60.000
Línea 1: 500/17201/7620000	2025	88.000
Línea 2 (ADF): 500/17201/4810000	2025	180.000
Línea 2 (Asociaciones y federaciones ADF) 500/17201/4810000	2025	35.000
Línea 3: 500/17201/4620100	2025	195.000
Línea 4: 500/17201/4810100	2025	24.000
Línea 5: 500/17201/4810000	2025	5.000
Línea 6: 500/17201/4810000	2025	320.000



Línea 1: 500/17201/4620000	2026	45.000
Línea 1: 500/17201/7620000	2026	66.000
Línea 2 (ADF): 500/17201/4810000	2026	135.000
Línea 2 (Asociaciones y federaciones ADF) 500/17201/4810000	2026	26.250
Línea 3: 500/17201/4620100	2026	146.250
Línea 4: 500/17201/4810100	2026	18.000
Línea 6: 500/17201/4810000	2026	320.000
Total		1.663.500

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad de como máximo el 100 % adicional, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de la modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las líneas 1, 2, 3, 4 y 6 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 14 de febrero de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes de la línea 5 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>. Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en las bases reguladoras, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el plazo que establece esta convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones llevadas a cabo a partir del 1 de enero de 2025 hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.



5. Aceptación de las subvenciones

El beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación, estipuladas en este acuerdo, en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

6. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas. Los plazos para ejecutar los trabajos y justificar los gastos objeto de subvención en esta convocatoria son los siguientes:

Línea 1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora: el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Línea 2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses: el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Línea 3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales: el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Línea 4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa el plazo finaliza el 30 de septiembre de 2026.

Línea 5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF: el plazo finaliza el 30 de noviembre de 2025.

Línea 6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria (PPP) para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes: el plazo para justificar el período estival de 2025 finaliza el 31 de octubre de 2025; el plazo para justificar el período estival de 2026 finaliza el 31 de octubre de 2026.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación



La resolució se notificarà de forma individualitzada a tots els beneficiaris, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

8. Régimen de recursos

La resolució de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolució se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Pago

Para las líneas 1, 2, 3 y 4, se hará un pago a justificar del 55 % de la subvención, una vez aceptada la subvención; con esta finalidad, la aceptación de la subvención tendrá efectos de solicitud de pago del anticipo. El pago final se hará una vez presentada la documentación justificativa.

Para la línea 5, se hará un único pago una vez presentada la documentación justificativa.

Para la línea 6, se hará un pago a justificar del 90 % de la subvención correspondiente al gasto del período estival de 2025, una vez aceptada la subvención; con esta finalidad, la aceptación de la subvención tendrá efectos de solicitud de pago del anticipo. Se hará un segundo pago una vez presentada la documentación justificativa del período estival de 2025, correspondiente al importe justificado. Se podrá hacer un tercer pago a justificar del 90 % de la subvención correspondiente al gasto del período estival de 2026, previa solicitud del beneficiario. El pago final se hará una vez presentada la documentación justificativa del segundo período estival.

Todos los pagos se efectuarán previo informe favorable del centro gestor.

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en el sitio web, y su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.



Resolució convocatoria subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención incendios forestales 2025-2026 líneas 1, 2, 3 y 4

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 19 de noviembre de 2024, publicada la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 21, de 31 de enero de 2025.

Vista la convocatoria aprobada por resolución de la Presidencia, en fecha 5 de diciembre de 2024, publicada en el BOPG número 243, de 19 de diciembre de 2024.

Visto que una vez valoradas las solicitudes, las subvenciones otorgables con cargo a las aplicaciones presupuestarias 500/17201/4620000, 500/17201/7620000, 500/17201/4810000 y 500/17201/4810100 no agotan el crédito previsto en la convocatoria, el importe sobrante se podrá redistribuir en la aplicación presupuestaria 500/17201/4620100, de acuerdo con lo establecido en la propia convocatoria.

Vistos los informes del centro gestor y el acta de la Comisión Evaluadora, de 16 de mayo de 2025, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

De acuerdo con estos antecedentes y de conformidad con las atribuciones que la vigente legislación de régimen local atribuye a la Presidencia (art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local),

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias delegadas a la Junta de Gobierno por la Resolución de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2023.

Segundo. Redistribuir el importe de la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios líneas 1, 2, 3 y 4, anualidades 2025-2026, de importe total 1.018.500 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales 2025	Créditos iniciales 2026	Créditos finales 2025	Créditos finales 2026	Diferencia 2025	Diferencia 2026
Línea 1: 500/17201/4620000	60.000,00	45.000,00	40.623,40	30.467,55	-19.376,60	-14.532,45
Línea 1: 500/17201/7620000	88.000,00	66.000,00	51.079,11	38.309,35	-36.920,89	-27.690,65
Línea 2 (ADF): 500/17201/4810000	180.000,00	135.000,00	157.101,93	117.826,42	-22.898,07	-17.173,58
Línea 2 (asociaciones y federaciones ADF) 500/17201/4810000	35.000,00	26.250,00	45.792,86	34.344,64	+10.792,86	+8.094,64
Línea 3: 500/17201/4620100	195.000,00	146.250,00	265.663,04	199.247,30	+70.663,04	+52.997,30
Línea 4: 500/17201/4810100	24.000,00	18.000,00	21.739,66	16.304,74	-2.260,34	-1.695,26
Total	582.000,00	436.500,00	582.000,00	436.500,00	0,00	0,00

Tercero. Reajustar el gasto autorizado de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria:



Aplicación presupuestaria	Diferencia 2025	Diferencia 2026
Línea 1: 500/17201/4620000	-19.376,60	-14.532,45
Línea 1: 500/17201/7620000	-36.920,89	-27.690,65
Línea 2 (ADF): 500/17201/4810000	-22.898,07	-17.173,58
Línea 2 (asociaciones y federaciones ADF) 500/17201/4810000	+10.792,86	+8.094,64
Línea 3: 500/17201/4620100	+70.663,04	+52.997,30
Línea 4: 500/17201/4810100	-2.260,34	-1.695,26

Cuarto. Publicar la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hacer una mención expresa en el BOPG.

Quinto. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo I —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora, línea 1.

Sexto. Conceder a las ADF y a las federaciones de ADF que se relacionan en el anexo II —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses, línea 2.

Séptimo. Desestimar el concepto de la ADF que se relaciona, de la campaña de agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses, línea 2, por el motivo que se especifica:

N.º expediente	Entidad	Nombre	NIF	Actuación propuesta	Presupuesto	Motivo por el que se desestima
2025/2085	ADF	Quart	G17233412	Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de la ADF.	4.100,00	Se ha concedido al Ayuntamiento la redacción del mismo documento mediante el Plan de Servicios de Asistencia en Materia de Gestión Forestal y Prevención de Incendios

Octavo. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril,



de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales, línea 3.

Noveno. Desestimar los conceptos de los ayuntamientos que se relacionan, de la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales, línea 3, por los motivos que se especifican:

N.º expediente	NIF	Ayuntamiento	Línea	Concepto	Actuación propuesta	Motivo por el que se desestima
2025/2248	P1707000D	Espolla	3	b.1.1	Apertura FAT	Actuación no subvencionable. Reconstrucción del depósito no incluida en el PPIF
2025/5269	P1712500F	Palamós	3	a.4	Mantenimiento con tala puntual de arbolado	No se presenta la aprobación del proyecto ejecutivo con la documentación requerida

Décimo. Determinar que las solicitudes de los ayuntamientos que se relacionan en el anexo IV —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— de la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales, línea 3, quedan en lista de espera por carencia de crédito, las cuales podrán ser atendidas por orden de puntuación en caso de renuncia de alguno de los solicitantes o ampliación del crédito de la convocatoria.

Undécimo. Conceder a las asociaciones de propietarios forestales que se relacionan en el anexo V —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa. línea 4.

Duodécimo. Para la efectividad de la subvención, hará falta que el beneficiario acepte expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación, en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. En caso de no aceptar expresamente la subvención dentro de plazo, se dará por desistida, mediante la resolución correspondiente. La aceptación de la subvención tendrá el efecto de solicitud de pago del anticipo.

Decimotercero. Disponer el gasto total, de 1.018.500 euros, según los anexos que se indican —que se incorporan a la presente propuesta y se integran en este acuerdo a todos



los efectos legales—, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los años 2025 y 2026 de la Diputació de Girona:

Línea	Aplicación presupuestaria	Importe concedido 2025	Importe concedido 2026	Anexos
Línea 1	500/17201/4620000	40.623,40	30.467,55	Anexo I
Línea 1	500/17201/7620000	51.079,11	38.309,35	Anexo I
Línea 2	500/17201/4810000	157.101,93	117.826,42	Anexo II
Línea 2	500/17201/4810000	45.792,86	34.344,64	Anexo II
Línea 3	500/17201/4620100	265.663,04	199.247,30	Anexo III
Línea 4	500/17201/4810100	21.739,66	16.304,74	Anexo V
	TOTAL	582.000,00	436.500,00	

Decimocuarto. Condicionar la concesión del gasto futuro a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Decimoquinto. Notificar esta resolución a todos los interesados.



Subsanar resolució convocatoria subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención incendios forestales 2025-2026

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 19 de noviembre de 2024, publicada la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 21, de 31 de enero de 2025.

Vista la convocatoria aprobada por Resolución de Presidencia, en fecha 5 de diciembre de 2024, publicada en el BOPG número 243, de 19 de diciembre de 2024.

En fecha 3 de junio de 2025 se resuelve por decreto de Presidencia la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales 2025-2026 líneas 1, 2, 3 y 4.

Dado que se detecta un error en la resolución de la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales 2025-2026, en cuanto a los importes de la subvención a otorgar al Ayuntamiento de Santa Pau por el concepto de desbroce y selección de retoños en 5,25 ha, de la línea 1, y de la subvención a otorgar a la ADF Taga Milany por el concepto de revisión del Plan de prevención de incendios forestales del ámbito de la ADF, de la línea 2.

Dado que el crédito de la convocatoria es ampliable hasta una cantidad de como máximo el 100 % adicional, de acuerdo con las bases específicas reguladoras.

Dado que hay crédito disponible no ejecutado de otras convocatorias que se puede estirar por vinculación.

Vistos los informes del servicio de Medio Ambiente de fecha 10 de julio de 2025.

De acuerdo con los antecedentes y de conformidad con las atribuciones que la vigente legislación de régimen local atribuye a la Presidencia (art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local),

RESUELVO

Primero. Avocar para este acto las competencias delegadas a la Junta de Gobierno por Resolución de Presidencia de fecha 26 de julio de 2023.

Segundo. Ampliar el importe de la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales anualidades 2025-2026 en 8.331,27 euros, de acuerdo con lo que se detalla a continuación, y autorizar el gasto adicional con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes:

Aplicación presupuestaria	Créditos aprobados 2025	Créditos aprobados 2026	Aumento 2025	Aumento 2026	Créditos finales 2025	Créditos finales 2026
Línea 1: 500/17201/4620000	40.623,40	30.467,55	1.931,42	1.448,56	42.554,82	31.916,11
Línea 2 (ADF): 500/17201/4810000	157.101,93	117.826,42	2.829,30	2.121,99	159.931,23	119.948,41



Total	197.725,33	148.293,97	4.760,72	3.570,55	202.486,05	151.864,52
-------	------------	------------	----------	----------	------------	------------

Tercero. Publicar la ampliación de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hacer una mención expresa de ella en el BOPG.

Cuarto. Subsanan la resolución para el otorgamiento de la subvención al Ayuntamiento de Santa Pau, con NIF P1719600G, expediente 2025/2525, de la campaña de apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora, línea 1, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Actuación solicitada	Presupuesto	Subvención solicitada	Actuación subvencionada	Presupuesto elegible	Porcentaje de subvención	Puntuación total	Importe de subvención	Importe de subvención 2025	Importe de subvención 2026	Importe a justificar
Santa Pau	Actuaciones de custodia de bosques de titularidad privada por parte de ayuntamientos, en que prevalezcan objetivos de conservación	10.500,00	7.317,48	Desbroce y selección de retoños en 5,25 ha	10.500,00	69,69	4,00	7.317,48	4.181,42	3.136,06	10.500,00
Santa Pau	Tareas de gestión técnica	800,00	557,52	Preparación de documentación técnica y tramitación de solicitud	800,00	69,69	2,00	557,52	318,58	238,94	800,00

Quinto. Subsanan la resolución para el otorgamiento de la subvención a la ADF Taga Milany, con NIF G17459074, expediente 2025/2323, de la campaña de apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses, línea 2, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad	Actuación solicitada	Presupuesto	Subvención solicitada	Actuación subvencionada	Presupuesto elegible	Porcentaje de subvención	Importe de subvención	Importe de subvención 2025	Importe de subvención 2026	Importe a justificar
Taga Milany	Gastos derivados del consumo de combustible, alquiler o mantenimiento de maquinaria y vehículos, seguros, impuestos de vehículo, tasas, gastos ordinarios de software o trámites de gestión	1.210,00	1.089,00	Combustible y mantenimiento de maquinaria	1.210,00	90,00	1.089,00	622,29	466,71	1.210,00
Taga Milany	Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de la	6.711,43	6.040,29	Revisión del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de la ADF (14686	6.711,43	90,00	6.040,29	3.451,59	2.588,70	6.711,43



ADF

ha)

Sexto. Para la efectividad de la subvención hace falta que el beneficiario acepte expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. En caso de no aceptar expresamente la subvención dentro de plazo, se dará por desistida, mediante la resolución correspondiente. La aceptación de la subvención tendrá el efecto de solicitud de pago del anticipo.

Séptimo. Autorizar y disponer el gasto de importe 8.331,27 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del año 2025 y 2026 de la Diputació de Girona, a los siguientes beneficiarios:

Beneficiario	NIF	Aplicación presupuestaria	Importe concedido 2025	Importe concedido 2026
Ayuntamiento de Santa Pau	P1719600G	Línea 1: 500/17201/4620000	1.931,42	1.448,56
ADF Taga Milany	G17459074	Línea 2: 500/17201/4810000	2.829,30	2.121,99
		TOTAL	4.760,72	3.570,55

Octavo. Condicionar la concesión del gasto futuro a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Noveno. Notificar esta resolución a los interesados.



Resolución lista de espera línea 3 convocatoria subvenciones actuaciones en materia forestal y prevención incendios forestales 2025-2026

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 19 de noviembre de 2024, publicada la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 21, de 31 de enero de 2025.

Vista la convocatoria aprobada por resolución de Presidencia, en fecha 5 de diciembre de 2024, publicada en el BOPG número 243, de 19 de diciembre de 2024.

El pasado 3 de junio de 2025 por resolución de presidencia se resolvió las concesiones de la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales de las anualidades 2025-2026, líneas 1, 2, 3 y 4. En esta resolución hubo una serie de peticiones de la línea 3 que quedaron en lista de espera.

Dado que la convocatoria establece en el apartado 2 la posibilidad de ampliar la cuantía con como máximo el 100 % adicional derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de la modificación de crédito.

Dado que el Pleno del día 16 de septiembre de 2025 ha aprobado el expediente de suplemento de crédito DG 3SC 5/2025, que amplía el crédito de la aplicación presupuestaria 500/17201/4620100 por un importe de 93.381,78 euros.

Visto que el proyecto de presupuesto de 2026 contiene la partida 500/17201/4620100, con crédito suficiente para ampliar la convocatoria por importe de 70.036,26 euros.

Visto el informe del centro gestor y el acta de la Comisión Evaluadora, de 16 de mayo de 2025, en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

De acuerdo con los antecedentes y en conformidad con las atribuciones que la vigente legislación de régimen local atribuye a la Presidencia (art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local),

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias delegadas a la Junta de Gobierno por resolución de presidencia de fecha 26 de julio de 2023.

Segundo. Ampliar la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales anualidades 2025-2026 en 163.418,04 euros distribuidos en 93.381,78 euros para el año 2025 y en 70.036,26 euros para el año 2026 de acuerdo con lo que se detalla a continuación, y autorizar el gasto adicional con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente:

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales 2025	Créditos iniciales 2026	Aumento 2025	Aumento 2026	Créditos finales 2025	Créditos finales 2026
Línea 1: 500/17201/4620000	40.623,40	30.467,55			40.623,40	30.467,55
Línea 1: 500/17201/7620000	51.079,11	38.309,35			51.079,11	38.309,35



Línea 2 (ADF): 500/17201/4810000	157.101,93	117.826,42			157.101,93	117.826,42
Línea 2 (Asociaciones y federaciones ADF) 500/17201/4810000	45.792,86	34.344,64			45.792,86	34.344,64
Línea 3: 500/17201/4620100	265.663,04	199.247,30	93.381,78	70.036,26	359.044,82	269.283,56
Línea 4: 500/17201/4810100	21.739,66	16.304,74			21.739,66	16.304,74
Total	582.000,00	436.500,00	93.381,78	70.036,26	675.381,78	506.536,26

Tercero. Publicar la ampliación de los créditos de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hacer una mención expresa en el BOPG.

Cuarto. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales—, las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003 de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales, línea 3.

Quinto. Para la efectividad de la subvención el beneficiario debe aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. En caso de no aceptar expresamente la subvención dentro de plazo, se dará por desistida, mediante la resolución correspondiente. La aceptación de la subvención tendrá el efecto de solicitud de pago del anticipo.

Sexto. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2025 y 2026 de la Diputación de Girona:

Línea	Aplicación presupuestaria	Importe concedido 2025	Importe concedido 2026
Línea 3	500/17201/4620100	93.381,78	70.036,26

Séptimo. Condicionar la concesión del gasto futuro a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Octavo. Notificar esta resolución a todos los interesados.



Aprobar anular autorización de gasto convocatoria subvenciones materia forestal y prevención incendios forestales 2025-2026 línea 5

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, aprobadas en sesión del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2024 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP n.º 21, de fecha 31 de enero de 2025.

Vista la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, anualidades 2025-2026, aprobada por el Decreto del presidente de fecha 5 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP n.º 243, de fecha 19 diciembre de 2024.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes de la línea 5, apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica solicitadas por los bomberos a las ADF, finalizó el 30 de septiembre de 2025.

Dado que no se presentó ninguna solicitud para la línea 5.

Visto el informe del servicio de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2026.

Dado que la convocatoria fue aprobada por resolución de la Presidencia, corresponde al presidente anular el crédito.

De acuerdo con los antecedentes y de conformidad con las atribuciones que la vigente legislación de régimen local atribuye a la Presidencia (art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local),

RESUELVO

Primero. Anular, de la autorización de gasto de la convocatoria para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, anualidades 2025-2026, el siguiente importe de la aplicación presupuestaria:

<i>Autorización de gasto</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>
220249001001	500/17201/4810000	2025	5.000,00

Segundo. Publicar la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hacer una mención expresa en el BOPG de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos iniciales 2025</i>	<i>Créditos iniciales 2026</i>	<i>Anulación 2025</i>	<i>Anulación 2026</i>	<i>Créditos finales 2025</i>	<i>Créditos finales 2026</i>
Línea 1: 500/17201/4620000	40.623,40	30.467,55			40.623,40	30.467,55
Línea 1: 500/17201/7620000	51.079,11	38.309,35			51.079,11	38.309,35
Línea 2 (ADF): 500/17201/4810000	157.101,93	117.826,42			157.101,93	117.826,42



Línea 2 (Asociaciones y federaciones ADF) 500/17201/4810000	45.792,86	34.344,64			45.792,86	34.344,64
Línea 3: 500/17201/4620100	359.044,82	269,283, 56			359.044,82	269,283, 56
Línea 4: 500/17201/4810100	21.739,66	16.304,74			21.739,66	16.304,74
Línea 5 500/17201/4810000	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00
Línea 6 500/17201/4810000	320.000,00	320.000,00			320.000,00	320.000,00
Total	1.000.381,78	826.536,26	5.000,00	0,00	995.381,78	826.536,26